

RESOLUCIÓN No.
(26 JUN 2026) 0 0000 87

"Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley No. 019 de 2012, las compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 y las establecidas en los Decretos Municipales No. 1000-0823 de 2014, No. 1000-0884 de 2015, y No. 1000-0627 de 2025.

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 define al Municipio como la "(...) entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a quien corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que conforme al numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 1 literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son atribuciones del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Decreto Ley No. 019 de 2012 estableció en su artículo 190 "MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL" que adicionó el párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997 que:

"ARTÍCULO 190. MODO DE RESOLVER LAS INCONSISTENCIAS ENTRE LO SEÑALADO EN EL ACUERDO QUE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU CARTOGRAFÍA OFICIAL. Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

"Párrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial."

RESOLUCIÓN No. 0000087
(26 JUN 2020)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.”

Que el artículo 501 del Decreto Municipal 1000-823 de 2014 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” regula las correcciones de imprecisiones de transcripción y cartografía en los planos oficiales adoptados en dicho Decreto, a saber:

“Artículo 501.- CORRECCIÓN DE IMPRECISIONES DE TRANSCRIPCIÓN Y CARTOGRÁFICAS EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS POR EL PRESENTE DECRETO.

Las imprecisiones cartográficas que existan en los planos adoptados por medio del presente decreto prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos.

Parágrafo. Las incorrecciones, errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidas sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”.

Que el Decreto Municipal No. 1000-0884 del 01 de diciembre de 2015 “POR EL CUAL SE DELEGA LA CORRECCIÓN A LAS IMPRECISIONES



RESOLUCIÓN No. 0000087
26 JUN 2020

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

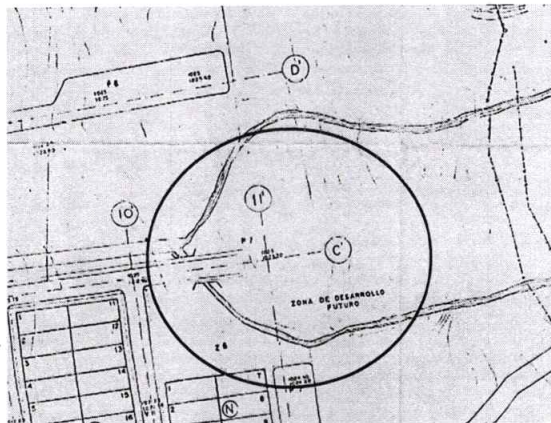
CARTOGRÁFICAS IDENTIFICADAS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA” preceptúa en su artículo 1° que:

“ARTÍCULO 1. DELEGACIÓN. Por competencia funcional, se delega a la Secretaría de Planeación Municipal, para que de manera conjunta y mediante resolución motivada, realice la corrección de las imprecisiones cartográficas que existan en los planos que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, sin que esto conlleve a variar el contenido del POT”

Que el Decreto Municipal 1000-0627 de 2025. Establece que es función esencial de la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible “24. Sustanciar, aprobar y suscribir los vacíos normativos, contradicciones de normas e imprecisiones cartográficas, con la expedición de los actos administrativos correspondientes (...)”.

Que en atención al radicado No. 2026-007462 y No.2026-007464 del 23 de Enero de 2026 el señor Alfonso Bustos Andrade solicita imprecisión cartográfica – predio sin clasificación de uso del suelo en POT vigente para el predio identificado con matrícula inmobiliaria: 350-112036 y ficha catastral: 01-10-1110-0001-000.

Que el predio objeto de consulta se observa dentro de los planos del denominado urbanismo Aldea Comunitaria “Tierra Firme”, aprobado mediante licencia de urbanización otorgada a través de la Resolución No. 1092 del 17 de noviembre de 1992, en la cual se establece que dicho predio se encuentra determinado como Zona de Desarrollo Futuro y cuenta con un área de 8.270,00 m².



RESOLUCIÓN No. 0000087
()

26 JUN 2025

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer la revisión de los predio respecto a la planimetría urbana y rural adoptada en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué a través del Decreto 1000-0823 de 2014, a saber, y el plano U2.1- “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos” que hace parte integral de la Resolución 164 de agosto 30 de 2017 “Por medio del cual se adoptan las determinante ambientales definidas por el acuerdo 003 del 15 de abril de 2016 y la resolución 3793 del 30 de diciembre de 2015, emitidos por la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA y se adoptan otras disposiciones”; encontrando el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-112036 y ficha catastral No. 01-10-1110-0001-000 presenta una porción de su área en suelo rural clasificada como Zona de Mitigación de Impacto – ZMI, encontrándose igualmente afectado por la Quebrada Obando, la cual se encuentra comprendida dentro del perímetro tanto rural como urbano, conforme a la delimitación establecida en la planimetría citada. Que, adicionalmente, se evidenció que el área correspondiente al suelo urbano carece de asignación de uso en el plano U2.1 “Usos del Suelo” ni tratamiento en el plano U3.1 “Tratamientos”.

Que, respecto de la delimitación de la franja de protección ambiental correspondiente a la ronda hídrica, el Decreto Municipal 1000-0823 de 2014 establece en su artículo 36, denominado “Categorías de la estructura ecológica principal del municipio de Ibagué”, que dentro de los suelos de protección se incluyen las rondas hídricas señalando:

“de conformidad con el artículo 83 literal d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, se entiende por ronda hídrica la franja hasta de treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces permanentes de los ríos, quebradas y arroyos, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, de la manera en que se han establecido en el presente decreto”.

Que, el Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, establece disposiciones relacionadas con los retiros hidrológicos, señalado que para efectos de la terminación de las rondas hídricas en el municipio se adoptan las recomendaciones contenidas en el estudio técnico elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, adoptado mediante Resolución 1220 de 2010 para el sector El Vergel, y que para el resto del territorio, mientras no se cuente con los estudios específicos, se acogen transitoriamente las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional 1541 de 1978, determinando asilamientos mínimos de 30 metros a cada lado del cauce para los ríos medidos horizontalmente a partir de la cuota máxima de inundación, así como los aislamientos de hasta 30 metros para los afluentes de dichas quebradas.

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 0 0 8 7

(2 6 JUN 2026)

"Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014"

Que, adicionalmente, el Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas". Establece en su artículo 2.2.3.2.3A.1 que las autoridades ambientales competentes deberán realizar los estudios técnicos necesarios para el acotamiento de las rondas hídricas dentro de su jurisdicción, conforme a los criterios técnicos establecidos en dicha reglamentación.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal considera que, en el caso concreto, se configura una imprecisión cartográfica que hace necesaria su corrección, procediendo a la asignación del uso correspondiente de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, dando cumplimiento al aislamiento de treinta (30) metros a lado y lado del cauce permanente de las Quebradas Obando y San Roque.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible de la Secretaría de Planeación Municipal considera que en el caso concreto se configura una imprecisión cartográfica en lo que corresponde a suelo urbano; como quiera que lo que corresponde al suelo rural tiene uso asignado.

Que, de conformidad con la solicitud elevada por el peticionario, así como de las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas, y en ejercicio de sus funciones y competencias legales y reglamentarias, la secretaria de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, para el predio ficha catastral 73001-01-10-1110-0001-000 y matrícula inmobiliaria: 350-112036, lo siguiente:

En los planos U2.1 "Usos del suelo" y U3.1- "Tratamientos" adoptados, mediante resolución 164 de agosto 30 de 2017 que hace parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

Uso de suelo: Residencial Primario
Zonas de Protección Ambiental
Tratamiento: Mejoramiento Integral



www.ibague.gov.co

RESOLUCIÓN No.

26 JUN 2026

0 0 0 0 0 8 7

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

Demarcar en los planos U2.1 “Usos del Suelo” y U3.1 “Tratamientos”, adoptados mediante la Resolución 164 del 30 de agosto de 2017 que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014, los drenajes correspondientes a las quebradas Obando y San Roque, estableciendo un aislamiento de treinta (30) metros a lado y lado del cauce permanente de dichas corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Municipal 1000-0823 de 2014 y el Decreto Nacional 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEGUNDO: La precisión a la que se hace referencia en el artículo anterior, queda plasmada en la corrección cartográfica que se dibuja a escala 1:2.000, tal como se indica en los Planos U2.1 “Usos del suelo”, U3.1- “Tratamientos que hacen parte de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

PARÁGRAFO. Sobre los dibujos indicados se estampa el sello seco y el correspondiente aval de la Secretaria de Planeación Municipal y el Director de Ordenamiento Territorial sostenible; el cual hace parte integral del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La referida corrección cartográfica debe tenerse en cuenta para los efectos de la actualización de los citados planos, dentro de la cartografía oficial del Decreto 1000-0823 de 2014.

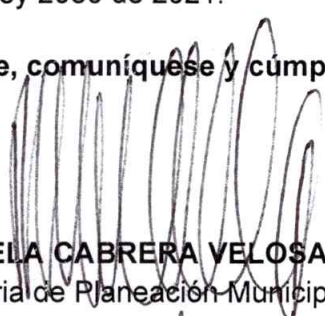
ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo a las Curadurías Urbanas del Municipio de Ibagué y a la Dirección de Información y Aplicación de la Norma Urbanística para efectos que den estricto cumplimiento a la misma, de conformidad con su competencia.

RESOLUCIÓN No. 0000087
(26 JUN 2026)

“Por medio de la cual se hace una precisión cartográfica a los planos oficiales que hacen parte integral al Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué - Decreto 1000-0823 de 2014”

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,



DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaria de Planeación Municipal

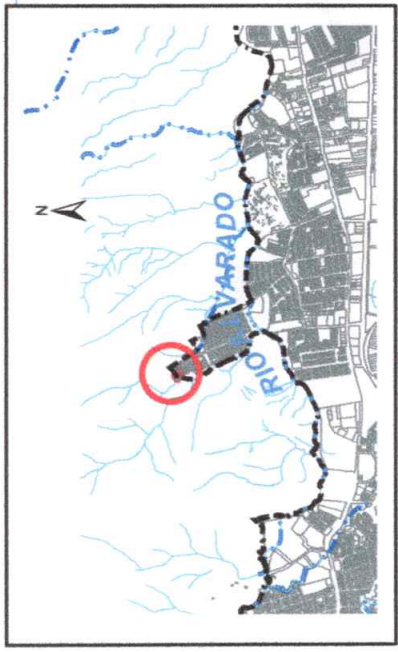


LUIS FERNANDO ROSMAN CABEZAS
Director Ordenamiento Territorial Sostenible

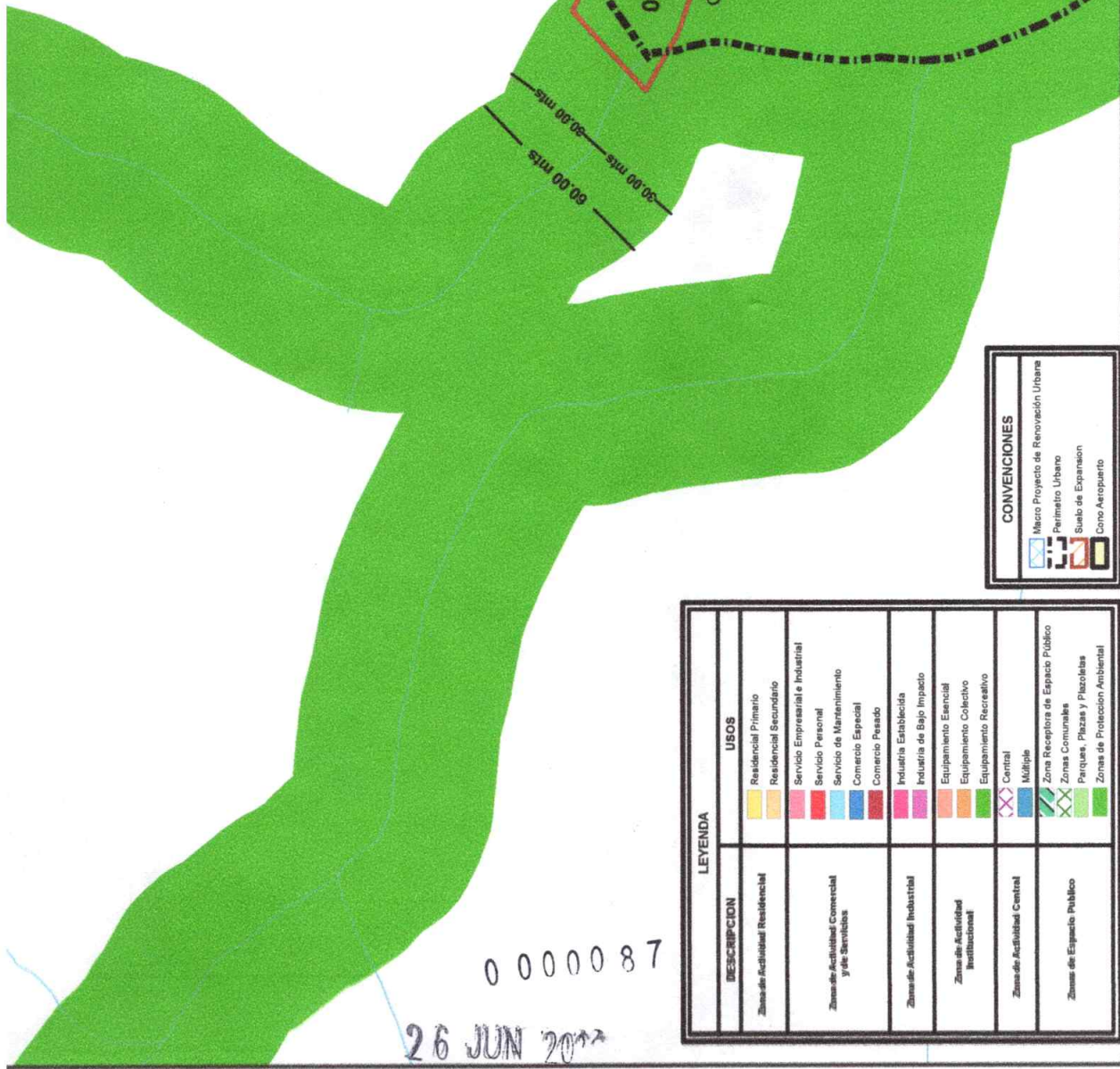
Proyectó: Arq. Paula Yepes Rodríguez 
Contratista

Abg. Adriana Arteaga Burgos 
Contratista

Revisó: Arq. Gloria C Hoyos Trujillo
Prof. Universitario O.T.S. 



LOCALIZACION GENERAL
Escala: 1:40,000



CONVENCIONES	
	Macro Proyecto de Renovación Urbana
	Perímetro Urbano
	Subplot de Expansión
	Como Aeropuerto

LEYENDA	
DESCRIPCION	USOS
Zona de Actividad Residencial	Residencial Primario Residencial Secundario
Zona de Actividad Comercial y de Servicios	Servicio Empresarial e Industrial Servicio Personal Servicio de Mantenimiento Comercio Especial Comercio Pasado
Zona de Actividad Industrial	Industria Establecida Industria de Bajo Impacto
Zona de Actividad Institucional	Equipamiento Especial Equipamiento Colectivo Equipamiento Recreativo
Zona de Actividad Central	Central Múltiple
Zona de Espacio Público	Zona Receptora de Espacio Público Zonas Comunes Parques, Plazas y Plazuelas Zonas de Protección Ambiental

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Secretaría de Planeación Municipal

Dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible

DANIELA CABRERA VELOSA

Secretaría de Planeación Municipal

PREDIO EN ZONA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL PRIMARIO
Y ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL

01-10-1110-0001-000

Fecha: JUNIO 2026

Escala: 1:2,000

CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA

U2.1_Usos del Suelo Res. 164 del 30 de agosto de 2017

DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT

ANGELICA AVILA MORENO

Tnigo. Dibujo Arquitectónico

PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ

Arquitecto Contratista

GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO

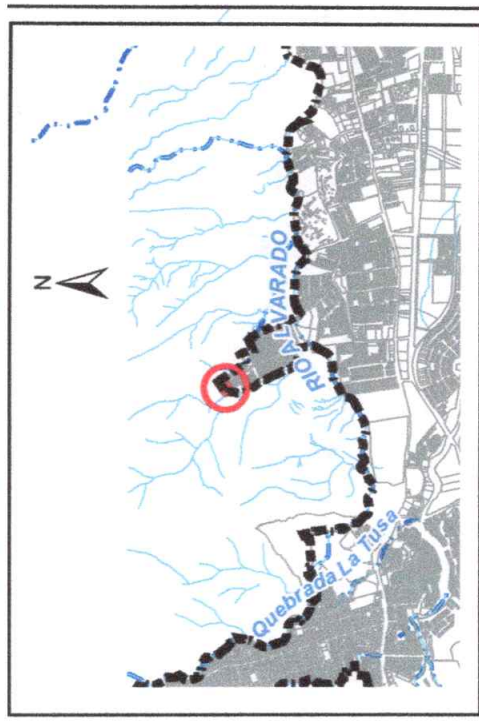
Arq. Profesional Universitario

LUIS FERNANDO GONZALEZ

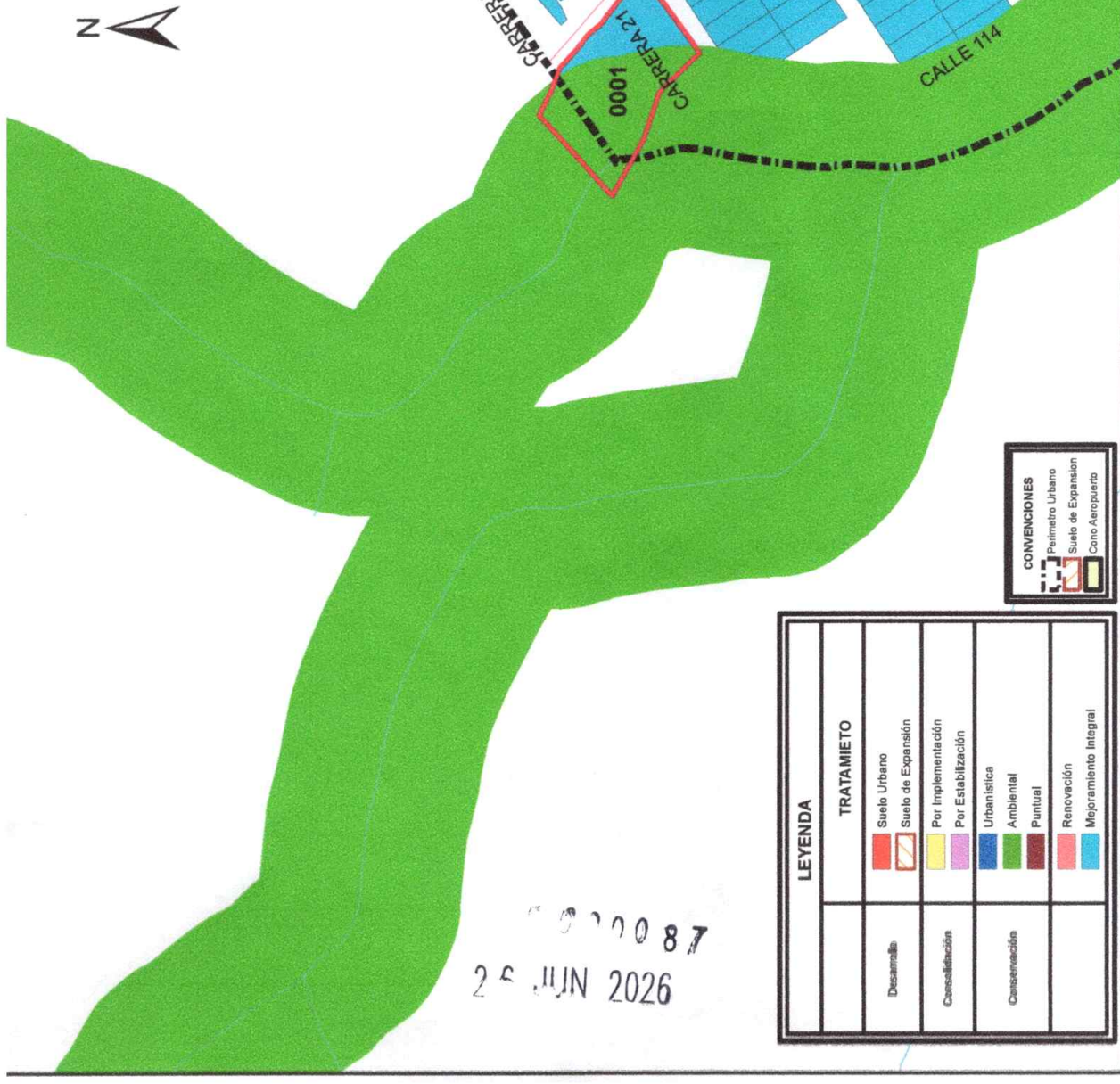
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

DANIELA CABRERA VELOSA

Secretaría de Planeación Municipal



LOCALIZACION GENERAL
Escala: 1:40,000



CONVENCIONES

- Perimetro Urbano
- Suelo de Expansión
- Cerro Aeropuerto

LEYENDA	
TRATAMIENTO	
Decimilla	Suelo Urbano
Consolidación	Suelo de Expansión
Conservación	Por Implementación
	Por Estabilización
	Urbanística
	Ambiental
	Puntual
	Renovación
	Mejoramiento Integral



Alcaldía de IBAGÜÉ
ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGÜÉ
Secretaría de Planeación Municipal
Director de Ordenamiento Territorial Sostenible

DANIELA CABRERA VELOSA
Secretaría de Planeación Municipal

PREDIO EN MEJORAMIENTO INTEGRAL
01-10-1110-0001-000

Fecha: JUNIO 2026

Escala: 1:2,000

Arq. Profesional Universitario
GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO

Arquitecto Contratista
PAULA DANIELA YEPES RODRIGUEZ

CORRECCION IMPRECISION CARTOGRAFICA
U3.1_Tratamientos Res. 164 del 30 de agosto de 2017
DECRETO 1000-0823 DE 2014 POT

Ing. Avila Moreno
ANGELICA AVILA MORENO
Tnigo. Dibujo Arquitectonico